

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



3
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. MARCOS
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DISBREN
S.A.-.....

(Capital: Autorizado: US\$ 1,600.00).- /

(Capital Suscrito: US\$ 800,00).- - /

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el quince de Enero del año dos mil uno,
8 ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario
9 Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores:
10 **NARCISA ELIZABETH ERAS**, soltera, ejecutiva; **JHON**
11 **ALBERTO FIGUEROA VIVANCO**, soltero, ejecutivo; todos por
12 sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores
13 de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
14 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto
15 y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y
16 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del
17 tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el
18 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste
19 la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
20 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
21 **INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato, y
22 manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía
23 que se denominará - **DISBREN S.A.**; la señora
24 **NARCISA ELIZABETH ERAS**, de estado civil soltera; el señor
25 **JHON ALBERTO FUGUEROA VIVANCO**, de estado civil
26 soltero, todos por sus propios derechos y de nacionalidad
27 ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye
28 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley



15/1/2001

Rec.
Rec.

1 de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
2 le fuesen aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan
3 a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
4 **DENOMINADA DISBREN S.A..- CAPITULO PRIMERO.-**
5 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
6 **ARTICULO PRIMERO:-** Constitúyese en ésta ciudad de
7 Guayaquil, la compañía que se denominará **DISBREN S.A.**, la
8 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
9 estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO**
10 **SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto
11 dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra,
12 venta, comercialización, fabricación y concesión de ropa, prendas
13 de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados,
14 calzado y las materias primas que la componen; plantas
15 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de
16 juguetes y juegos infantiles; acoples de magueras y conexiones
17 para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de
18 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
19 como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a
20 dar servicios de mantenimiento y reparación mecánico y/o
21 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos;
22 toda clase de productos plásticos para uso doméstico industrial y
23 comercial toda clase de productos plásticos para uso
24 domésticos, industrial y comercial , toda clase de combustible,
25 gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas, fotocopiadoras; en equipo
26 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
27 conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
28 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de

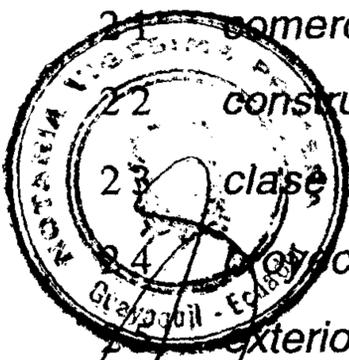
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería
 y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
 instrumental médico en general, instrumental para laboratorios en
 general, instrumentos de música, madera, joyas y artículos
 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas
 gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos,
 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
 humanas, profiláticas o curativas en todas sus formas y
 aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de
 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos
 o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
 industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas
 alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) También se
 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de
 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
 exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad,
 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá
 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
 construcción; c) Realizar a través de terceros el transportes por



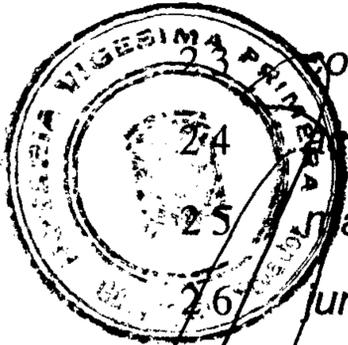
1 *vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de*
2 *mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la*
3 *construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y*
4 *guardar muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la*
5 *producción de larvas de camarones y otras especies*
6 *bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad*
7 *pesquera en todas sus fases como captura, extracción,*
8 *procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas de*
9 *los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad ,*
10 *arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su*
11 *planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier*
12 *otra forma para la comercialización de los productos del mar, e)*
13 *Compraventa, corretaje, administración, permuta agenciamiento,*
14 *explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles*
15 *urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,*
16 *comercialización de sus propios productos como los de*
17 *terceros;f)La representación de empresas comerciales,*
18 *agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas;*
19 *g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,*
20 *crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.*
21 *Podrá importar ganado y productos para la agricultura y*
22 *ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios*
23 *para la agricultura y ganadería; h)Podrá efectuar inspecciones de*
24 *productos de exportación tales como camarón, café, cacao,*
25 *mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados*
26 *y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,*
27 *condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas*
28 *certificaciones. También se dedicará a la importación de productos*



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. MARGOS N.
DÍAZ CASQUETE

al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías



1 limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
2 internacional, mediante la instalación y administración de agencia
3 de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
4 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
5 parques mecánicos de recreación y recreativos; r) Prestar todo
6 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
7 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
8 necesarios para la actividad petrolera, transportes, construcción,
9 mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se dedicará a la
10 prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase
11 de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
12 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de
13 los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo
14 derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a
15 explotar minas, canteras y yacimientos. t) Importación, venta,
16 fabricación, exportación mantenimiento de centrales telefónicas,
17 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
18 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones;
19 u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de
20 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia
21 en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
22 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
23 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del
24 avión, suministros de alimentos; v) Transformación de materia
25 prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se
26 dedicará a través de terceros a prestar servicios de
27 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de
28 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de

VIGESIMA PRIMERA



3
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

valores. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de
cartera y a la intermediación financiera; X) Se deidcará también a
la instalación y mantenimiento de tipo eléctrico, en obras
comerciales, industriales, residenciales, urbanizaciones; y, a la
transmisión y distribución de energía eléctrica. Podrá dedicarse a

6 la producción de accesorios de hierro galvanizado para líneas de
7 transmisión, subestaciones y distribución de energía eléctrica. Se
8 dedicará a la transformación de materia prima o de productos
9 semielaborados para obtener los artículos finales o intermedios
10 en relación a la energía eléctrica y a todas las actividades afines
11 al objeto antes especificado. Podrá realizar toda clase de
12 agencias y de representaciones relacionadas con el objeto de la
13 compañía , y en fin toda clase de actos y contratos permitidos
14 por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que esten
15 vinculados con el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.-**

16 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
17 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
18 inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
19 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
20 **GUAYAQUIL**, pero podrá establecer sucursales o agencias en
21 otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su
22 domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional,

sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado

26 de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**

27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el Capital suscrito

28 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**

plazo.
Domicilio

C.A



Acciones

1 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados
3 Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado
4 por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
5 **SEXTO.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero
6 uno a la ochocientas y serán firmadas por el Presidente y
7 Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si
8 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o
9 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
10 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en
11 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
12 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
13 fecha de la última publicación se procederá a la anulación del
14 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación
15 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
16 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
17 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
18 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
19 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
20 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
21 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los
22 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
23 pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas
24 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
25 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
26 de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
27 sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
28 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA


 3
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL

 AB. MARCOS N.
 DIAZ CASQUETE

de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE**

LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde

6 a la Junta General que constituye su órgano supremo, la

7 administración de la compañía se ejecutará a través del

8 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos

9 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

10 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los

11 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

12 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá

13 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses

14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

15 compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el

16 Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los

17 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

18 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

19 para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día,

20 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La

21 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,

22 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por

23 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que

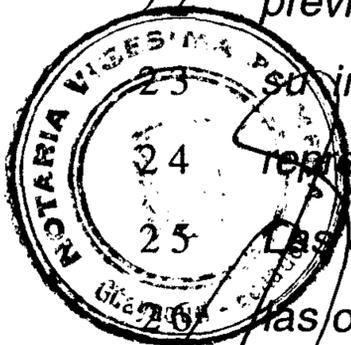
24 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.-

25 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que

26 las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituír

27 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera

28 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que

Wolke


1 *represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no*
2 *conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el*
3 *Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la*
4 *misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el*
5 *número de accionistas que concurriesen.- **ARTICULO DECIMO***
6 ***OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas*
7 *Generales por medio de representantes acreditados mediante*
8 *carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas*
9 *Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará*
10 *lectura y discusión de los informes del administrador y comisario,*
11 *luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de*
12 *Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades*
13 *líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los*
14 *accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que*
15 *corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.-*
16 ***ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el*
17 *Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo*
18 *nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-*
19 ***ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales*
20 *Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que*
21 *específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-*
22 ***ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y*
23 *resoluciones de la Junta General se tomarán por simple*
24 *mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la*
25 *reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos*
26 *exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta*
27 *General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO***
28 ***VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General*

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.-

6 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
7 Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan
8 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
9 con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
11 convocatoria previa, si se hallará presente la totalidad del capital
12 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
13 Doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
15 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
16 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
17 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
18 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
19 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
20 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.-
21 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
23 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
24 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
25 esta.- La Junta General así convocada se constituirá con el
26 número de accionistas debiendo expresarse estos particulares, en
27 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o



1 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de
2 la compañía, quienes durarán dos año en el ejercicio de sus
3 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
4 más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c)
5 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
6 con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo
7 doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; d)
8 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
9 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
10 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de
11 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
12 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
13 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
14 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad,
15 Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a
16 su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,
17 j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley,
18 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

19 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**

20 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: El
21 Gerente será nombrado por la Junta General, socio o no de la
22 compañía podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones
23 y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
25 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
26 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
27 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
28 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos

R.L.

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.

DIAZ CASQUETE

estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)**

Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,

manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de

cambio y en general todo documento civil o comercial que

6 obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores

7 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales

8 y especiales previa la autorización de la Junta General, en el

9 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos ;

10 **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General

11 de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad , archivo y

12 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha

13 de sus dependencias ; **i)** Presentar un informe anual a la Junta

14 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el

15 proyecto de reparto de utilidades; y, **j)** Las demás atribuciones

16 que le confieren los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**

17 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente que será

18 nombrado por la Junta General, socio o no de la Compañía

19 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Presidir la Junta

20 General; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

21 títulos de acciones de la compañía; **c)** Ejercer individualmente la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **d)**

23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

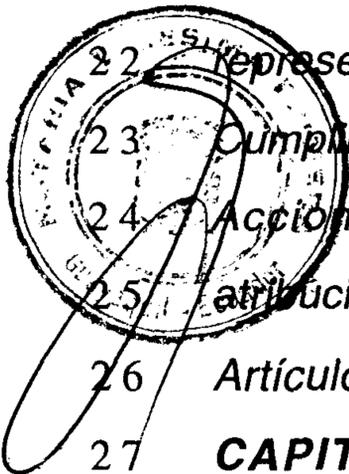
24 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son

25 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el

26 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.

27 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La

28 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley



R.L.

1 de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará
2 a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al
3 Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
4 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la
5 siguiente manera: La señora NARCISA ELIZABETH ERAS, ha
6 suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias
7 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de America
8 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
9 una de ellas, esto es la suma de **ciento noventa y nueve**
10 **dólares de los Estados Unidos de América**, pago que lo ha
11 realizado en numerario; el señor **JHON ALBERTO**
12 **FIGUEROA MORAN**, ha suscrito CUATRO acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
14 de America cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
15 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **un dólares**
16 **de los Estados Unidos d e América**, pago que lo ha
17 realizado en numerario. Conforme consta del Certificado de
18 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
19 respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante.
20 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
21 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
22 de dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.-** Queda
23 expresamente autorizado el señor Doctor Pedro Zambrano Parra,
24 para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para
25 obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la
26 obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted,
27 señor Notario, las demás formalidades que determina la Ley para
28 la completa validez y perfeccionamiento de éste instrumento

796
7/4/80

plazo.

000000009



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUIL, 15/Enero de 19 2001

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 010244 , el (la) Sr. DR. PEDRO ZAMBRANO PARRA-----
 consignó en este Banco, un depósito de S/. DOSCIENTOS DOLARES 00/100
(200,00)----- para INTEGRACION DE
 CAPITAL de DISBREN S.A.-----
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
 depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

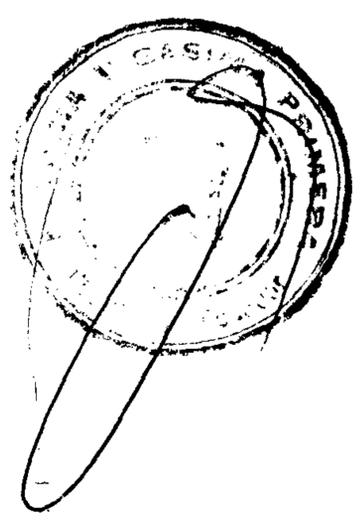
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>NARCISA ELIZABETH ERAS</u>	<u>\$ 199,00 USD</u>
<u>JHON ALBERTO FIGUEROA VIVANCO</u>	<u>\$ 1,00 USD</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Atentamente.

TOTAL S/. 200,00 USD
 BANCO DEL PICHINCHA C. A.
 AG. S. D. EL DORADO

 Jorge Enrique Pareja Y.
 JEFE COMERCIAL

CC-300-A





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3052049

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ZAMBRANO PARRA PEDRO

Fecha Reservación: 03/01/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- DISBREN S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **03/04/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



público. f) Ilegible.- Doctor Pedro Zambrano Parra.- Abogado.-
Registro número cinco mil setecientos setenta y uno.- Guayaquil".-

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública,
para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento
de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario

6 en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
7 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
8 Notario Doy fe.-

9
10
11

12 **NARCISA ELIZABETH ERAS**

13 Ced. U. No. 091133253-4

14
15
16

17 **JHON ALBERTO FIGUEROA VIVANCO**

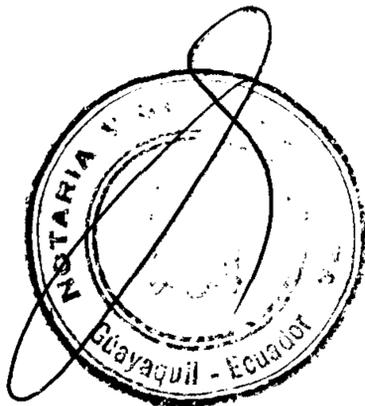
18 Ced. U. No. 091129753-9

19
20
21
22

El Notario

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

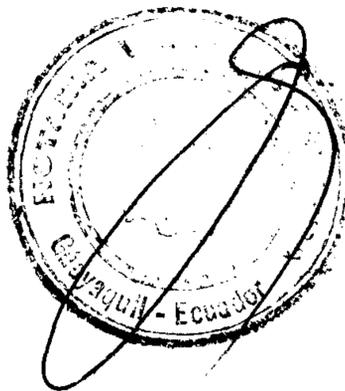
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello
y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

2DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0001757 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 22 de Febrero del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de Compañía anónima denominada DISBREN S.A. otorgada ante mí, el día 15 de Enero del 2001.- Guayaquil, veintitrés de febrero del año dos mil uno.-


Abog. **VIGÉSIMO PRIMERO**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

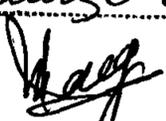




Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000000011

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G/12-0001757 dictada el 22- febrero - 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía DISBREN S.A.
de fijas 25680
a 25698 número 5778 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2505 del Repertorio. Que con fecha de hoy, he archivado una copia ul tica de esta escritura.- Guayaquil, 16 de marzo del 2001.


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Reazón: En esta fecha queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio Guayaquil, 16 de marzo del 2001.


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6
7
8
9 000000021

10
11
12 **OFICIO No. SC.SG.2001.**

13 0004527

14
15
16 **Guayaquil, 30 MAR 2001**

17
18
19
20
21 **Señor Gerente**

22 **BANCO DEL PICHINCHA**

23 **Ciudad**

24
25
26 **Señor Gerente:**

27
28
29 **Cúmplame comunicar a usted que la compañía DISBREN S.A., ha**
30 **concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

31
32
33 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
34 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
35 **compañía, a los administradores de la misma.**

36
37
38
39
40
41 **Atentamente,**

42
43
44 

45
46 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
47 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
48 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

49
50
51
52
53
54 **MMD/jch**
55
56
57
58
59
60
61
62
63